



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01052

RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición formulado por la apoderado judicial de la parte pasiva, toda vez a que a voces del inciso 1º artículo 139 del Código General del Proceso, este medio de impugnación no procede contra los autos que resuelvan sobre una declaratoria de incompetencia.

Al respecto, obsérvese que en casos como el su judice, será el juez que reciba el expediente, en el evento de considerarse incompetente quien proponga el correspondiente conflicto, para que, el superior funcional común a ambos despachos, resuelva correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición formulado por la compañía ejecutante.

SEGUNDO: Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de octubre de 2020.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011
Fijado hoy Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria